

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Resolución No. 350 de 2022. Ministerio de Salud y Protección Social.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 2

Beneficios en materia tributaria de la Zona Económica y Social Especial (ZESE) y su aplicación en las actividades del sector de la construcción

Concepto 000S2022901562 de 2022. Subdirección de Normativa y Doctrina de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 6

Se actualizo el catálogo de productos y servicios para la ciudadanía en materia de geografía y catastro en Colombia

Comunicado de Prensa del 03 de febrero de 2021. Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

[Seguir leyendo](#)

Pág. 8



NORMATIVIDAD VIGENTE

Se adopta Protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del estado



Foto: Freepik.es

RESOLUCIÓN NO. 350 DE 2022. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. (DESCARGAR DOCUMENTO)

En atención a los datos de avance en la cobertura de vacunación con esquemas completos y avance en la aplicación de refuerzos, la disminución en la ocupación de camas UCI relacionada con Covid-19 y el descenso en la mortalidad por esta enfermedad, se hizo necesario actualizar las medidas de bioseguridad como el retiro del uso de tapabocas en espacios abiertos, en los que no se presenten aglomeraciones y otras medidas; razón por la cual, fue expedida la Resolución 350 de 2022, cuyo objeto es adoptar el protocolo de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, estableciendo medidas de autocuidado con ocasión a la pandemia del coronavirus Covid 19 y mitigar la propagación a través de este mecanismo.

Así las cosas, la resolución y su anexo aplica a los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos, sociales y culturales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano.

La vigilancia y cumplimiento de las normas dispuestas en la resolución estará a cargo de las secretarías municipales, distritales y departamentales competentes según el sector, o la entidad que haga sus veces, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales, y de la vigilancia que sobre el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores realicen las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que se adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Dentro de las medidas adoptadas se encuentran, entre otras:

Medidas de autocuidado:

Cada persona debe propender por el cuidado de sí mismo, de los seres queridos y de la sociedad en general, por tanto, Corresponde:

- Implementar las medidas que requiera para prevenir su contagio o el de otros.
- Extremar las medidas de cuidado en el caso que alguno de los miembros de la familia presente





Foto: Freepik.es

alguna comorbilidad asociada a mayor riesgo de enfermedad grave por Covid-19.

- Evitar el contacto con las demás personas.
- Generar condiciones que permitan materializar la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y a adolescentes a partir de prácticas de cuidado y autocuidado.

Distanciamiento físico

Evitar aglomeraciones en espacios abiertos y cerrados, con el fin de garantizar el distanciamiento físico y minimicen la concentración de personas en un mismo lugar, tales como: horarios de atención, turnos de operación, sistemas de reservas.

Uso de tapabocas

- En las áreas metropolitanas, zonas conurbadas definidas en cada departamento y los municipios con una cobertura de vacunación mayor al 70% en esquemas completos no será exigible el uso del tapabocas en espacios abiertos.
- En espacios cerrados el uso del tapabocas es obligatorio.
- Se recomienda el uso permanente del tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades, cuadros respiratorios, así como en no vacunadas.
- El uso correcto del tapabocas, esto es, cubriendo na-

riz y boca, es fundamental para evitar el contagio.

- En bares y restaurantes en espacios cerrados el tapabocas debe quitarse únicamente para comer y beber, el tiempo restante debe estar cubriendo boca y nariz.
- El tapabocas se puede usar durante 8 horas de manera continua, siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo, en cualquiera de esas condiciones debe retirarse, eliminarse y colocar uno nuevo.
- Cuando se retire el tapabocas, hágalo desde las cintas o elásticos, nunca toque la parte externa de la mascarilla.
- Una vez retirado, doblar el tapabocas con la cara externa hacia dentro y depositarlo en una bolsa de papel o basura.
- No reutilizar el tapabocas de un solo uso o desechable.
- Los tapabocas no se deben dejar sin protección encima de cualquier superficie, por ejemplo, mesas, repisas, escritorios equipos entre otros por el riesgo de contaminarse.

Ventilación adecuada

- Siempre que sea posible, mantener puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire natural.



- Todos los ambientes deben tener un alto flujo de aire natural, realizar las adaptaciones necesarias para garantizar una adecuada ventilación, y evitar que haya grupos de personas en lugares de baja ventilación.
- Realizar la evaluación y adecuación de las condiciones de ventilación con el fin de minimizar el riesgo de contagio.
- Favorecer todas las actividades laborales y de bienestar que sean posibles en espacios abiertos y con distanciamiento físico.
- Si el lugar de descanso es cerrado mantener abiertas las puertas y ventanas.
- Limpiar y desinfectar constantemente los insumos empleados para realizar la actividad tales como escobas, traperos, trapos, esponjas, estropajos y baldes
- Utilizar los insumos químicos de acuerdo con las especificaciones de dosis y naturaleza química del producto y contar con su hoja de seguridad acorde con el Sistema Globalmente Armonizado -SGA.
- Realizar la limpieza y desinfección de equipos biométricos después de cada uso, debido al riesgo de transmisión del virus en el uso de estos equipos.
- Desinfectar los objetos personales como gafas, celulares, etc., de forma frecuente y no prestarlos.
- Evitar el intercambio de elementos de trabajo y equipos de protección personal con otras personas. En caso de ser necesario compartíroslos, realizar desinfección, previo a su uso.

Limpeza y desinfección

- Desarrollar e implementar un protocolo de limpieza y desinfección en los lugares de trabajo, áreas que se requieran para el desarrollo de las respectivas actividades, definiendo el procedimiento, la frecuencia, los insumos y el personal responsable, entre otros.
- Realizar limpieza y desinfección de manera frecuente de todos aquellos elementos y espacios con los cuales las personas tienen contacto constante y directo tales como pisos, paredes, puertas, ventanas, divisiones, muebles, sillas, ascensores.
- No se recomienda el uso de tapetes desinfectantes, ni la desinfección de ruedas o zapatos para la reducción de la transmisión.
- Las áreas como pisos, baños, cocinas se deben lavar mínimo una vez al día con un detergente común, para luego desinfectar con productos entre los que se recomienda el hipoclorito de uso doméstico y dejarlo en contacto con las superficies de 5 a 10 minutos y después retirar con un paño húmedo Y limpio, o también se puede utilizar dicloroisocianurato de sodio, de acuerdo con lo recomendado por el fabricante, entre otros.
- Realizar capacitación al personal de aseo y limpieza en relación con el protocolo de limpieza y desinfección definido.
- En caso de contratar empresas especializadas, estas deberán contar con concepto sanitario favorable expedido por las secretarías de salud o las entidades que hagan sus veces.

Manejo de residuos

- Identificar los residuos generados en el área de trabajo.
- Informar a los trabajadores las medidas para la correcta separación de residuos producto de la implementación de los protocolos de bioseguridad.
- Ubicar contenedores y bolsas suficientes para la separación de residuos.
- Los tapabocas y guantes deben ir separados en doble bolsa de color negra que no debe ser abierta por el personal que realiza el reciclaje de oficio, además, deben estar separados de los residuos aprovechables tales como papel, cartón, vidrio, plástico y metal desocupados y secos, que van en bolsa blanca.
- Efectuar la recolección permanente de residuos y garantizar su almacenamiento.
- Realizar la limpieza y desinfección de los contenedores.
- Cumplir con la presentación de residuos al servicio de recolección externa de acuerdo con las frecuencias de recolección.



- Siempre que el personal a cargo de las labores de limpieza y desinfección termine sus labores, deberá incluir, al menos, el procedimiento de higiene de manos.

Comunicación del riesgo y cuidado de la salud

Teniendo en cuenta que el riesgo por la transmisión de Covid 19 se mantiene, se requiere al interior de los sectores desarrollar un plan de comunicación que incluya:

- Acciones de información, educación y comunicación para el desarrollo de todas las actividades que eviten el contagio.
- Mecanismos de información a las personas de forma visible, legible, que sean oportunos, y claros, se deben utilizar medios de comunicación internos, aplicaciones digitales, entre otros.
- Estrategia de comunicación con mensajes accesibles para las personas con discapacidad sensorial (personas sordas o con discapacidad visual).
- Orientaciones para que las personas difundan en sus hogares, espacio público y demás entornos las medidas de autocuidado.

Por otra parte, el anexo del protocolo de bioseguridad también establece medidas especiales para el sector laboral con el fin de vigilar la salud de los trabajadores mediante el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, por lo cual se deben adoptar las siguientes medidas:

- Actualizar el Sistema de Gestión. de Seguridad y Salud en el Trabajo, identificando e implementando

las acciones correspondientes para la prevención del riesgo biológico por Covid-19 en el ambiente de trabajo.

- Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud previstas en el presente protocolo.
- Establecer un sistema de verificación para el control en el momento de la notificación positiva.
- Fomentar el autocuidado, especialmente el de síntomas respiratorios u otros signos, relacionados por parte de los trabajadores.
- Establecer el canal de información entre el empleador, la EPS, la ARL y el trabajador para que informe cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con Covid-19.
- Disponer de piezas comunicativas a los trabajadores, proveedores y clientes en la aplicación de la etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.
- Difundir a los trabajadores la información relacionada con los síntomas de alarma.
- Los trabajadores deberán informar al empleador o contratante cualquier situación que pongan en riesgo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, en el lugar de trabajo.

DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

Beneficios en materia tributaria de la Zona Económica y Social Especial (ZESE) y su aplicación en las actividades del sector de la construcción



Foto: Freepik.es

CONCEPTO 000S2022901562 DE 2022. SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVA Y DOCTRINA DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. (DESCARGAR DOCUMENTO)

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- se pronunció respecto de una consulta en la que se indaga principalmente si las actividades de comercialización directa de edificios o unidades residenciales o no residenciales construidos por los mismos contribuyentes dentro del territorio ZESE, ostentan la naturaleza de una actividad comercial que pueda dar lugar a la aplicación del régimen ZESE, en los siguientes términos.

En primera instancia precisa que:

1. El régimen especial en materia tributaria creado para las Zonas Económicas y Sociales Especiales - ZESE tiene por objeto atraer inversión nacional y extranjera y, así, contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y a la generación de empleo en dichas zonas del país.
2. El régimen especial en materia tributaria ZESE aplica -en términos generales- a las sociedades comerciales que, entre otras condiciones, tengan por actividad económica principal el desarrollo de

actividades industriales, agropecuarias, comerciales, turísticas o de salud, las cuales deberán adelantarse en la misma ZESE, esto quiere decir que, el beneficiario del régimen deberá desarrollar toda su actividad económica en la ZESE y los productos que prepare o provea podrán ser vendidos y despachados en la misma o ser destinados a lugares del territorio nacional o al exterior destinados a lugares del territorio nacional o al exterior.

Lo anterior, salvo se trate de empresas dedicadas a la actividad portuaria o a las actividades de exploración y explotación de minerales e hidrocarburos, respecto de las cuales no es aplicable lo citado.

Precisado lo anterior, en lo que se refiere a la aplicación del régimen especial en materia tributaria - ZESE, la entidad indicó lo siguiente:

- Las actividades económicas son las previstas en la Resolución 139 de 2012, proferida por la DIAN. La remisión a la Resolución No. 000139 de 2012 debe entenderse realizada a la Resolución No. 000114 de 2020 (por la cual la DIAN adoptó la Clasificación de Actividades Económicas CIU revisión 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas). En



dicha Resolución, la Sección F, División 41, se refiere a la construcción de edificios residenciales y no residenciales.

- Las actividades económicas principales corresponden a las actividades agropecuarias, industriales, comerciales, turísticas y/o de salud, desarrolladas dentro del territorio de la ZESE, cuando le generen al contribuyente del impuesto sobre la renta la mayor cantidad de ingresos fiscales en el periodo gravable, esto es, que más del cincuenta por ciento (50%) del total de los ingresos fiscales percibidos por el contribuyente en el respectivo periodo gravable provengan de dichas actividades.
- Las actividades económicas secundarias son las demás actividades económicas diferentes de las actividades económicas principales, que sean desarrolladas por el contribuyente dentro del territorio de la ZESE.

En lo que se refiere a las actividades comerciales, se indica que esas son: i) las que correspondan al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor y ii) las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio al interior de la ZESE o hacia otras partes del país o del exterior, siempre y cuando no estén consideradas por la ley como actividades industriales o de Servicios.

En concordancia con lo anterior, indico que, debe resaltarse que acorde con el Código de Comercio, son mercantiles, entre otras, las empresas de obras o construcciones, sin mayor distinción.

Así las cosas, la DIAN concluyó que las actividades correspondientes a la comercialización de edificios o unidades residenciales o no residenciales construidos por el mismo contribuyente para comercializar directamente dichos bienes en el territorio de la ZESE hacen parte de las actividades comerciales para efectos del régimen especial en materia tributaria ZESE.

Sin perjuicio de lo anterior, recordó que para acceder al régimen especial, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- La actividad de comercialización, como actividad económica principal, debe ser desarrollada dentro del territorio de la ZESE por el mismo contribuyente.
- Dicha actividad comercial le debe generar al contribuyente del impuesto sobre la renta la mayor cantidad de ingresos fiscales en el periodo gravable, esto es, que más del cincuenta por ciento (50%) del total de sus ingresos fiscales percibidos en el respectivo periodo gravable provengan de dicha actividad.
- Las actividades industriales o de servicios, entre los servicios conexos, no tendrán la naturaleza de actividades comerciales para efectos del régimen ZESE.
- Las sociedades se deben constituir en la ZESE dentro de los 3 años siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019 o, tratándose de sociedades existentes en dichas zonas, éstas se deben acoger al referido régimen durante el mismo término.
- Las sociedades deberán cumplir debidamente con los requisitos de aumento de empleo directo generado, según lo dispone la normativa vigente.
- Las sociedades deberán suministrar debida y oportunamente a la DIAN la información señalada en el Decreto 1625 de 2016.

Finalmente, respecto a la inquietud planteada, en relación a si el cumplimiento del requisito para acceder al régimen ZESE se mantiene siempre que la comercialización se lleve a cabo directamente por el constructor o a través de patrimonios autónomos, la entidad señaló que, la Ley o su reglamentación vigente no preciso que, para efectos del régimen especial en materia tributaria ZESE, las actividades económicas deban ser desarrolladas directamente por el contribuyente, por lo que concluyo que, el régimen es procedente en aquellos eventos en los cuales las sociedades comerciales desarrollan indirectamente las actividades industriales, agropecuarias, comerciales, turísticas o de salud -mediante modelos de contratación como la fiducia mercantil.

SABÍAS QUE...

Se actualizo el catálogo de productos y servicios para la ciudadanía en materia de geografía y catastro en Colombia



Foto: Freepik.es

COMUNICADO DE PRENSA DEL 03 DE FEBRERO DE 2021. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. (DESCARGAR DOCUMENTO)

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante la Resolución de precios No. 323 del 16 de febrero de 2022, actualizó el catálogo de productos y servicios para la ciudadanía, entidades públicas y privadas, con el fin de que los interesados puedan disponer de los productos catastrales, libros de geografía, aerofotografías, mapas, atlas, planos, estudios de suelo, con-

sultorías con tecnologías de la información geográfica (TIG) y capacitaciones, entre otros.

Además, este catálogo cuenta con los ajustes en los precios unitarios de venta, la implementación de aplicaciones web y móviles con tecnologías de la información geográfica y proyectos de índole geográfico con aplicación de tecnologías geoespaciales y analítica de datos para entidades públicas y privadas, a través del fortalecimiento en el servicio de consultoría y asesoría para el análisis, diseño y desarrollo del mismo.

Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

Investigadores Jurídicos:

Juan Felipe Portela Urazan

Giselle Stephany Chaparro

Natalia Vanessa Garcia

Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

